



**EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE ÁVILA, LEÓN, SALAMANCA,
PONFERRADA (LEÓN) Y VALLADOLID**

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1841/2023

Asunto: Dotación de aseos accesibles en parques y jardines públicos con especial atención a su uso por personas ostomizadas

Trámite: Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número de referencia y asunto arriba indicados.

La instalación de aseos o baños públicos adaptados a todas las personas, con independencia de su diversidad funcional, en parques, jardines, zonas recreativas y lugares estratégicos de interés social y turístico, es hoy una constante demanda proclamada por muchos sectores de nuestra sociedad (personas mayores, con discapacidad, y con enfermedades intestinales y urológicas) en respuesta a los actuales criterios de accesibilidad universal.

No cabe duda que la existencia de este tipo de elementos del mobiliario urbano, que ya es una realidad en numerosas ciudades españolas, ayuda a mejorar la higiene pública y el bienestar de todas las personas, posean o no alguna discapacidad. Pero, en especial, la normalización e integración de las que están afectadas por alguna limitación física u orgánica exige que las administraciones públicas contribuyan a lograr su dignificación, así como a aumentar su autonomía y su calidad de vida en igualdad de condiciones respecto del resto de la población, sin que las dificultades funcionales, sean crónicas o temporales, suponga barreras que imposibiliten su desarrollo personal, social o profesional.

En este contexto se ha desarrollado la presente Actuación de oficio, con el objetivo de conocer la situación dotacional de aseos accesibles en los parques y jardines públicos de los municipios de más de 20.000 habitantes de esta Comunidad Autónoma.

Pues bien, como resultado de las gestiones de investigación desarrolladas al respecto por esta Defensoría, se ha podido constatar que en el caso concreto de ese municipio existen aseos permanentes en diferentes zonas o espacios públicos que resultan accesibles (o está prevista su adaptación) para la población con limitaciones de movilidad.



Tales instalaciones higiénicas públicas cumplirían, en consecuencia, las características técnicas mínimas exigidas en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (art. 34) y en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León (art. 9.3.2). Así, su utilización resultará posible para las personas con limitaciones de movilidad.

No consta, sin embargo, que estos aseos públicos, conforme a los datos disponibles, estén dotados (o vayan a estarlo) de las adaptaciones y equipamiento necesario para su uso por parte de los ciudadanos ostomizados. Estas personas, como es sabido, tienen que portar permanentemente una bolsa de ostomía que hay que vaciar o cambiar de forma regular, con la complicación añadida que ello supone cuando salen de sus domicilios, pues los baños públicos adaptados para personas con discapacidad carecen con carácter general de los mecanismos necesarios para asegurar un vaciado seguro e higiénico.

Ni los baños convencionales, ni los adaptados a movilidad reducida son funcionales para esta población. De hecho, dada la dificultad que les supone el uso de un aseo público, la mayoría de los pacientes con ostomía deciden limitar al máximo su vida, recluyéndose en su domicilio por miedo a no tener un lugar higiénico y seguro donde poder realizar el cambio o vaciado de su bolsa. Sufren, pues, una clara situación de aislamiento.

Precisan, por ello, de aseos públicos adaptados a sus necesidades para que puedan ser utilizados en condiciones saludables, higiénicas, de comodidad y de intimidad, con espacios más amplios, lavabos a una altura determinada y tomas de agua específicas.

De hecho, la Federación de Asociaciones de personas ostomizadas de España (FAPOE) viene reivindicando que los aseos o baños adaptados a esta población sea una realidad en nuestras ciudades, fundamentalmente por estas razones: por higiene postural (dado que no todas estas personas tienen la posibilidad de agacharse para realizar la operación de vaciado o cambio de su bolsa de ostomía), así como por la higiene y salud de todos, dado que los posibles restos invisibles pueden resultar nocivos para el resto de los usuarios.

En este contexto, una de sus demandas de dicha Federación ante la Administración estatal ha sido la inclusión dentro del Código técnico de la edificación de la regulación de los baños adaptados a la ostomía, de forma que su existencia sea exigible en todos los edificios públicos y privados de uso público como lo es para el caso de los baños para personas con movilidad reducida. A la consecución de este objetivo llegó a comprometerse en 2013 el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,



mediante acuerdo con el citado colectivo¹. En la actualidad, sin embargo, se continúa a la espera de dicha regulación estatal.

Ello, no obstante, no es óbice para reclamar a la administración la provisión de aseos adaptados para esta población. La normativa vigente en materia de accesibilidad ya exige el diseño para todos respecto a los bienes y servicios puestos a disposición del público, de modo que sean utilizables por todas las personas en igualdad de condiciones de seguridad y comodidad y de la manera más autónoma y natural posible (Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León).

Así, además del cumplimiento de los requisitos mínimos para que los baños públicos sean accesibles para las personas con limitaciones de movilidad, será necesaria la adopción de cualquier otra condición técnica necesaria para su adaptación a las personas ostomizadas, en respuesta a criterios de accesibilidad universal.

Precisamente, la relevancia de esta cuestión hizo posible que la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Senado, en su sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobara la moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (n.º de expediente 661/000747), con la incorporación de una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a la adaptación de los aseos públicos a las necesidades de las personas ostomizadas, en colaboración con las comunidades autónomas y ayuntamientos.

Es necesario, pues, que las administraciones municipales trabajen en la inclusión y dignificación de esta población, invirtiendo en soluciones que respeten la diversidad de necesidades de la población y aseguren que todos puedan ejercer su derecho básico al saneamiento en condiciones de seguridad, higiene y dignidad.

La disponibilidad de baños o aseos públicos inclusivos es un derecho fundamental que afecta la dignidad, la igualdad y la participación plena en la sociedad. Y su carencia puede restringir el derecho a la movilidad y a la vida en comunidad, pudiendo también generar un problema de salud pública, por lo que invertir en aseos accesibles es invertir en una sociedad más equitativa y respetuosa con los derechos de todas las personas.

Debemos, pues, hacer un llamamiento a ese Ayuntamiento para la adopción de las medidas que contribuyan a asegurar que todos los ciudadanos disfruten de los mismos derechos. Y en este sentido, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

¹ <https://famma.org/banos-adaptados/>



PRIMERA: Que se proceda a la adaptación de los aseos públicos existentes en zonas verdes, parques, jardines o espacios públicos de ese municipio a los criterios de accesibilidad universal, garantizando que su equipamiento asegure su utilización por parte de las personas ostomizadas.

SEGUNDA: Que se valore la dotación en otros espacios públicos o lugares de interés social y turístico, o de tránsito, paseo o descanso de ese municipio de nuevas cabinas de aseo público accesibles para su uso por toda la ciudadanía en condiciones de igualdad, dignidad, seguridad, higiene y comodidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).